

Número de expediente	D-17233
Magistrado Ponente	Carlos Camargo Assis
Fecha	30 de enero de 2026
Tema	Temeridad y Mala Fe
Norma demandada	<p><i>ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido <b>temeridad o mala fe</b> en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.</i></li> <li><i>2. Cuando se aduzcan calidades inexistentes.</i></li> <li><i>3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.</i></li> <li><i>4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas.</i></li> <li><i>5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso.</i></li> <li><i>6. Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas</i></li> </ol>

### I. Cargos del accionante

Se cuestiona la presunción de temeridad o mala fe prevista en dicha disposición, por considerar que resulta contraria al artículo 83 de la Constitución Política, el cual establece que la buena fe se presume en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades. Sostienen que la norma acusada invierte la carga de la prueba al permitir que, en seis eventos, la mala fe se tenga como hecho presunto, obligando al ciudadano a desvirtuarla, lo que desconoce el mandato constitucional de presumir la buena fe.

La norma acusada se estructura a partir de seis causales que se desprenden de los deberes legales previstos en el artículo 78 del CGP. Sin embargo, a su juicio, la existencia de un catálogo de deberes de conducta procesal no justifica la creación de una presunción automática de mala fe. Explicaron que, de acuerdo con el concepto y estructura de la presunción, una vez se acredita cualquiera de los seis supuestos previstos en la norma acusada, se tiene por cierto, como hecho presunto,

que se ha actuado de mala fe, relevándose a la autoridad pública de la carga de tener que probar que el particular subjetivamente actuó dolosamente. Y aunque la presunción, al ser legal, puede desvirtuarse, no por ello se opaca el hecho de que la carga probatoria de desvirtuar la mala fe se le impone al ciudadano.

## **II. Actuación**

La demanda fue admitida después de subsanación por Auto del 9 de abril de 2026, notificado mediante Estado No. 053 del 13 de abril de 2026.

## **III. Fijación en Lista**

Se FIJA EN LISTA el presente proceso en la página web de la Corte Constitucional, a partir de las 8:00 de la mañana del día veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026) y por el término de diez (10) días hábiles.